



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 407

Palmira, (V), veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00210-00
Demandante:	Coonstrufuturo
Demandado:	Guillermo León de la Cruz Aldana

I. Asunto:

Atendiendo la notificación realizada por la parte demandante, se tiene que no cumplió con los presupuestos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, en el entendido que, no efectuó la advertencia que prevé *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."*; además de los documentos adjuntos no se avizora el formato de notificación, así como los anexos correspondientes, ni la realizó cumpliendo con lo advertido en el auto que ordenó librar mandamiento, a saber: *"5.-NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la demandada, en la dirección de correo electrónico referida en el acápite de notificaciones, siguiendo los presupuestos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. A fin de garantizar el derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ADVIÉRTASELE a la parte interesada que con envío de la respectiva notificación a los demandados deberá realizarse de forma SIMULTÁNEA al correo electrónico del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co."*

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.- NO TENER en cuenta la notificación realizada al correo electrónico del demandado, por no cumplir las exigencias del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme las razones esbozadas en la parte considerativa de éste proveído.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 14 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71da155f32154af54726e12a0340671243bc1a15af1e263d6c7ade2d96dd49fa

Documento generado en 25/02/2021 12:37:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**